Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CIRCULAR SSPD – CRA Nº 0 0 0 0 0 6

(27 DIC 2006)

PARA: **PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**

DE: **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

ASUNTO: **REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA CIRCULAR SSPD-CRA 003 DE 2006 PARA LA APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, CONTENIDO EN LAS RESOLUCIONES CRA 351 Y 352 DE 2005, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001, en la Resolución SSPD 000321 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, imparte las siguientes instrucciones a los prestadores del servicio público de aseo y a quienes presten actividades propias del mismo, teniendo en cuenta que:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 mediante las cuales se estableció el nuevo marco tarifario del servicio público de aseo.

Para efectos del ejercicio de las funciones de control y vigilancia de la SSPD de las mencionada resoluciones, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidieron la Circular SSPD CRA 003 del 10 de julio de 2006, con el fin de que las personas prestadoras del servicio público de aseo reportaran al SUI la información correspondiente al estudio de costos y tarifas.

La información tarifaria de los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros aspectos comerciales, era solicitada inicialmente a través de la Circular Conjunta SSPD CRA 002 del 14 de mayo de 2004. Toda vez que la información referente al servicio de aseo será solicitada conforme lo dispuesto en la presente circular, se deroga el contenido en la Circular 002 de 2004 en lo relativo al mismo, a partir del 16 de enero de 2007.

Adicionalmente, se hace necesario solicitar información tarifaria que previamente no fue incluida en la Circular SSPD CRA 003 del 10 de julio de 2006. Concretamente, la Resolución CRA 351 de 2005 excepcionó de la aplicación de la nueva metodología tarifaria los prestadores del servicio público de aseo a quienes se les aplique lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y en tal sentido, se hace necesario definir los formatos y formularios que deberán cargar los prestadores que se encuentren en dicha situación. Así mismo, para efectos del control tarifario de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, es necesario contar con las tarifas aplicadas, desagregadas por componentes del servicio, información que hasta ahora no había sido requerida a los prestadores.

Lo previsto en la Circular SSPD CRA 003 del 10 de julio de 2006, en lo concerniente al reporte de información, fue expuesto por la Superintendencia a los prestadores mediante seis jornadas de capacitación en las ciudades de Bogotá (11, 12 y 13 de octubre), Medellín (12-13 de octubre), Cali (17-18 de octubre), Bucaramanga (17-18 de octubre) y Barranquilla (23-24 de octubre). En ellas se recogieron inquietudes y sugerencias de los prestadores sobre la operatividad de los formularios y formatos de cargue del estudio de costos dispuestos en el SUI, de las cuales se derivan las necesidades de complementación de formatos objeto de la presente circular. Por lo anterior, se hace necesario complementar la información solicitada a los prestadores de aseo, conforme se señala en el anexo de la presente circular.

Por lo anterior, y con el fin de unificar en una sola Circular las disposiciones para el cargue de información relacionada con el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo y las tarifas a aplicar por parte de los prestadores de este servicio y de sus actividades inherentes y complementarias, deberán preparar y enviar a la SSPD a través del sitio web www.sui.gov.co, la información contenida en el anexo de la presente Circular, que recoge lo dispuesto inicialmente en la Circular SSPD – CRA 003 de 2006 y las necesidades de complementación de cargue identificadas en las jornadas de capacitación con los prestadores. Para facilitar la identificación de los ajustes realizados, los mismos se han dejado subrayados al interior de la circular.

Una vez reportada la información, ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley. Para los prestadores con menos de 2.500 suscriptores la periodicidad del reporte de información se modifica de semestral a anual.

Todos los prestadores deberán cargar en formato pdf o tif al SUI los siguientes documentos:

a) Soporte del estudio de costos
b) Copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas
c) Constancia de la audiencia publica realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales; y
d) Copia de la publicación de tarifas a los usuarios
e) Copia del acuerdo municipal por el cual se aprueban los porcentajes de subsidio y aporte solidario

En relación con las disposiciones contenidas en los artículos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, se dará por cumplido el trámite de información de tarifas del servicio público de aseo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando la información de que trata la presente Circular haya sido reportada y certificada en el SUI. En estos términos, para la Superintendencia y la Comisión, el único medio de recibo de la información solicitada en la presente circular será a través de la página web www.sui.gov.co y se devolverá sin tramitar la información que se radique en medio físico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALFREDO RIAÑO **Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (A)**	**JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS** **Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**

ANEXO

Teniendo en cuenta que fue necesario la modificación de los Anexos de la Circular SSPD-CRA 003 de 2006 para el cargue de la información al SUI, los mismos quedan de la siguiente manera:

ANEXO A. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se emplearán los mecanismos de reporte de información por Formularios y Cargues Masivos, cuyos manuales se encuentran disponibles en el sitio web www.sui.gov.co.

Los módulos de recolección de información para los diferentes formatos se definen así:

No.	FORMATO – FORMULARIO	TÓPICO	MÓDULO DE RECOLECCIÓN
	FORMATO		
1	COMERCIAL ASEO	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
2	VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
7	PEAJES	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
8	DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO	TÉCNICO	CARGUE MASIVO
9	TARIFA APLICADA MES	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
10	SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
11	ACTO APROBACION DE TARIFAS	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
12	AUDIENCIA PUBLICA	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
13	PUBLICACIÓN DE TARIFAS	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
14	ACTO DE APROBACION DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	COMERCIAL	CARGUE MASIVO
	FORMULARIO		
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	FORMULARIO
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	FORMULARIO
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	FORMULARIO
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
5	CENTROÍDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	FORMULARIO
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVOS	TÉCNICO	FORMULARIO
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	FORMULARIO
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	FORMULARIO
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHICULOS	TÉCNICO	FORMULARIO
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	FORMULARIO
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	FORMULARIO
23	APLICACIÓN TARIFARIA	COMERCIAL	FORMULARIO
24	TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	COMERCIAL	FORMULARIO
25	COSTOS DE OTROS PRESTADORES CON LOS QUE PRESTA CONJUNTAMENTE EL SERVICIO	COMERCIAL	FORMULARIO

ANEXO B. UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá hacerse en pesos colombianos de junio de 2004, con dos (2) decimales.

ANEXO C. UNIDAD DE PESO

La presentación de los valores de la información relacionada con toneladas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse con cuatro (4) decimales.

ANEXO D. ESTRUCTURA DE FORMATOS DE LOS ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE MASIVO A REPORTAR

La información detallada se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El separador de valores será el símbolo coma (,).
El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda.
Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal (.).
Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.
En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.
Cuando el valor del campo sea cero (0), el campo debe reportarse con el valor de cero (0).
Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa.
Los campos de tipo hora deben reportarse en formato 24 horas 00:00.
La primera línea del archivo deberá contener los títulos de los campos.
La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio web del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto el programa *"SUI Validador"*, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB, no obstante cada empresa puede configurar los tamaños de los volúmenes como lo establece el manual.

ANEXO E. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE CARGUE MASIVO

Los siguientes formatos deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en los Anexos B, C y D y la descripción de variables de cada formato.

FORMATO 1. COMERCIAL DE ASEO

Este formato hace referencia a la información de cada uno de los suscriptores y/o usuarios a los que se les expide factura, en la respectiva área de prestación del servicio, y consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en los Anexos B, C y D. Este formato corresponde al maestro de facturación del servicio de aseo. Esta información debe ser diligenciada a pesos corrientes del mes facturado y contiene las siguientes variables:

NUID	Fecha de expedición de la Factura	Código DANE	NUAP	Sector	Sección	Manzana o Vereda	Ubicación	Fecha inicio del período de facturación	Número de Factura	**Multiusuario**	**Causales de Refacturación**	Clase de uso	Código claseo de uso	Código de producción	Días facturados	Tipo de Aforo	Producción del suscriptor	Valor subsidio o contribución	Valor reliquidación o refacturación	Valor de mora	Intereses por mora	Valor total facturado	Pagos del cliente durante el período fact	Fracuencia de recolección	Fracuencia de barrido	Tarifa Cobrada	Dirección	Facturación conjunta con otros servicios	Factor de subsidio o contribución	Tiene descuento por no recolección frente al predio?	Kilómetros de cuneta adicionales
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

Donde:

1. NUID: Número único de identificación del domicilio, asignado por la empresa. Diligenciar con el número único de identificación del domicilio, asignado por la empresa. Reglas y Posibles Valores: Identificación del registro dado al domicilio por la Empresa de servicios públicos.

2. Fecha de expedición de la factura: Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.

3. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado[1]; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

4. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

5. Sector: Es el área cartográfica mayor que comprende varias secciones contiguas. Lo conforman uno, dos o más barrios o urbanizaciones (también se encuentran casos en los que el Sector es una parte de un barrio grande). El sector se identifica en el plano con un número encerrado en un rectángulo. En las ciudades capitales e intermedias éste es de cuatro dígitos (los dos primeros corresponden a un código de comuna o agrupamiento de barrios). Sus límites se indican con trazos gruesos de líneas interrumpidas por puntos.

6. Sección: Es la división cartográfica que corresponde a un número aproximado entre 9 y 20 manzanas en la parte urbana. Se identifica con un número de dos dígitos encerrado en un círculo y sus límites se indican con líneas discontinuas de trazos delgados.

---

[1] La codificación DANE y/o IGAC se encuentra para mayor facilidad en la página del SUI. WWW.SUI.GOV.CO en la sección de normatividad.

7. Manzana o vereda: Código de manzana o código de vereda. Es la división cartográfica que corresponde a un número aproximado entre 9 y 20 manzanas en la parte urbana. Se identifica con un número de dos dígitos encerrado en un círculo y sus límites se indican con líneas discontinuas de trazos delgados.

8. Ubicación: Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

9. Fecha inicio período de facturación: Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
10. Número de factura: Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor.
11. Multiusuario: Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).
12. Causales de Refacturación: Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, la cual se debe llenar con "1" si es reclamo directo del usuario, con "2" si es solución de segunda instancia de la SSPD, "3" si es resultado de una decisión de la empresa o dejar en blanco si no aplica.
13. Clase de uso: Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

14. Código clase de Uso: Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaría aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial:

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

15. Código de producción: Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales):

Código	Tipo de Productor
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m^3
3	Gran productor mas de 1.5 ton o 6 m^3
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m^3 mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).
Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m3 . Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m^3/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m^3/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).
Gran productor más de 1.5 ton o 6 m^3. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m^3/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).
Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

NOTA. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

16. Días facturados: Corresponde al número de días facturados en el período.
17. Tipo de aforo: Corresponde al tipo de aforo según la siguiente codificación.

Código	Tipo de aforo
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene:

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios: Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se le preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

18. Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.
19. Valor del subsidio o contribución ($): Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.
20. Valor reliquidación o refacturación ($): Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).
21. Valor en mora ($): Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
22. Intereses por mora ($): Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.
23. Valor total facturado ($): Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.
24. Pagos del cliente durante el período facturado ($): Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación.
25. Frecuencia de recolección (veces / semana): Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.
26. Frecuencia de barrido (veces / semana): Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.
27. Tarifa cobrada ($): Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación.
28. Dirección: Corresponde a la dirección del predio al cual se le presta el servicio.

29. Facturación conjunta con otros servicios: Corresponde al servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

Código	Servicio con el que factura
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

30. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al porcentaje de subsidio o de contribución aplicado a la tarifa.

31. Descuento por recolección. Corresponde al descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

Código	Descuento por recolección
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

32. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

FORMATO 2. VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

NUAP	Código DANE	Número de vértice	Coordenada geográfica WGS84 del vértice longitud	Coordenada geográfica WGS84 del vértice latitud	Coordenada geográfica WGS84 del vértice altitud	Dirección del vértice
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
2. Código DANE: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
3. Número de vértice. Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.
4. Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.
5. Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.
6. Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
7. Dirección del vértice. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

FORMATO 3. REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Se modifica el cargue de la variable 1 así:

Placa	Marca	Capacidad	Número de ejes	Modelo
1	2	3	4	5

Donde:

1. **Placa.** (modificada para validación): Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato combinado de hasta 8 caracteres o números.
2. **Marca.** Corresponde a la marca comercial del vehículo.
3. **Capacidad.** Corresponde a la capacidad del vehículo expresada en yardas cúbicas (yd^3).
4. **Número de ejes.** Corresponde al número de ejes del vehículo.
5. **Modelo.** Corresponde al año de fabricación del vehículo.

FORMATO 4. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

NUSD	NUAP	Placa vehículo	Fecha	Hora de Entrada del vehículo	Hora de Salida del vehículo	Macroruta	Toneladas recogidas en el suelo urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación	Toneladas recogidas en el suelo no urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación	Toneladas dispuestas en el suelo urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación	Toneladas dispuestas en el suelo no urbano asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación	Toneladas dispuestas del servicio ordinario, provenientes del área de prestación
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

1. **NUSD.** Número único de identificación del sitio de disposición final.
2. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
3. **Placa Vehículo.** Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. **Fecha.** Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
5. **Hora de entrada del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. **Hora de salida del vehículo.** Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
7. **Macroruta.** Corresponde a la macroruta establecida por la persona prestadora.
8. **Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.
9. **Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.
10. **Toneladas dispuestas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos dispuestos en el sitio de disposición final en el mes por la actividad de barrido y limpieza de suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio, excluyendo aprovechamiento.
11. **Toneladas dispuestas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de residuos dispuestos en el sitio de disposición final en el mes por la actividad de barrido y limpieza de suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio, excluyendo aprovechamiento.
12. **Toneladas dispuestas del servicio ordinario, provenientes del área de prestación del servicio (Ton).** Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas del servicio ordinario en el sitio de disposición final provenientes del área de prestación del servicio.

FORMATO 5. SITIO DE APROVECHAMIENTO

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Se deben incluir tanto los vehículos que entran al sitio de aprovechamiento, como los que salen del mismo.

NUSA	NUAP	Placa	Fecha	Hora de entrada del vehiculo	Hora de salida del vehiculo	Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento	Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1. NUSA. Número único de identificación del sitio de aprovechamiento.
2. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
3. Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.
5. Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
7. Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.
8. Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas mensuales que salen del sitio de aprovechamiento.

FORMATO 6. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Se deben incluir tanto los vehículos que entran a la estación de transferencia, como los que salen de la misma.

NUET	NUAP	Placa	Fecha	Hora de entrada del vehiculo	Hora de salida del vehiculo	Toneladas que entran a la estación de transferencia	Toneladas que salen de la estación de transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1. NUET. Número único de identificación de la estación de transferencia.
2. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
3. Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
4. Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
5. Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
7. Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio.
8. Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia.

FORMATO 7. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento y consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

NUAP	NUSD	Nombre de peaje	Ubicación peaje	Valor peaje para un vehiculo de 2 ejes	Valor peaje para un vehiculo de 5 ejes	Sentido de pago del peaje
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
2. NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
3. Nombre de peaje: Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.
4. Ubicación Peaje: Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

Ubicación del Peaje	Características
1	-Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5. Valor peaje para un vehículo de 2 ejes ($): Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes.
6. Valor peaje para un vehículo de 5 ejes ($): Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes
7. Sentido de pago del peaje ($): Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

Código	Sentido de pago del peaje
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

FORMATO 8. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo D y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación. Debe ser reportado únicamente por quien opera el sitio de disposición final.

NUSD	NUAP Origen	Placa vehiculo	Fecha	Hora de entrada del vehiculo	Hora de salida del vehiculo	Toneladas dispuestas
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1. NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
2. Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.
3. Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el anexo D.
4. Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
5. Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo D.
6. Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

FORMATO 9. TARIFA APLICADA MES

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV, que cumple con las especificaciones establecidas en los Anexos B, C y D de la presente circular y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código DANE	NUAP	Ubicación	Clase de uso	Código Clase de uso	Código de producción	Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el periodo de producción de residuos (Ton/suscriptor)	Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL ($/suscriptor)	Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT ($/suscriptor)	Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE ($/suscriptor)	Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT ($/suscriptor)	Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR ($/suscriptor)	Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti ($/suscriptor)	Factor de subsidio o contribución
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
2. **NUAP.** Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la

persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

3. Ubicación: Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

Código	Parámetro
1	Rural
2	Urbano

4. Clase de uso: Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Código	Clase de Uso
R	Residencial
NR	No Residencial

5. Código clase de Uso: Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial:

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

6. Código de producción: Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales):

Código	Tipo de Productor
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m3
3	Gran productor mas de 1.5

	ton o 6 m3
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m3 mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m3 . Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m3/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m3/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m3. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m3/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

NOTA. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio público de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

7.Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el período de producción de residuos (Ton/suscriptor). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por el prestador en el período de producción de residuos, para el caso en que los suscriptores no tienen aforo individual, en toneladas por suscriptor según lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

8.Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL ($/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en pesos por suscriptor según lo definido en el art.24 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

9.Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT ($/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de recolección y transporte en pesos por suscriptor según lo definido en el art.25 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

10.Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE ($/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente por transporte excedente en pesos por suscriptor según lo definido en el art.26 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

11.Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT ($/suscriptor)
Corresponde a la Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final en pesos por suscriptor según lo definido en el art.27 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

12.Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR ($/suscriptor).
Corresponde a la Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo en pesos por suscriptor según lo definido en el art.28 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

13.Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti ($/suscriptor).

Corresponde a la tarifa con subsidios y contribuciones en pesos por suscriptor según lo definido en el art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

14.Factor de subsidio o contribución.

Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución.

FORMATO 10. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos.

FORMATO 11. ACTO APROBACION DE TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas.

FORMATO 12. AUDIENCIA PUBLICA

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia publica realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

FORMATO 13. PUBLICACION DE TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de la publicación de tarifas a los usuarios.

FORMATO 14. ACTO APROBACION SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo municipal por el cual se aprueban los porcentajes de subsidio y aporte solidario

ANEXO F. INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS EN WEB

FORMULARIO 1. ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN

Este formulario permite la actualización de los factores de producción, la cual se entiende sucede en aquellos casos en que se haya surtido una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, y la CRA autorice unos factores de producción diferentes a los establecidos en la Resolución CRA 351 de 2005. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Factor de producción para el estrato 1. Corresponde al factor de producción para el estrato 1.
Factor de producción para el estrato 2. Corresponde al factor de producción para el estrato 2.
Factor de producción para el estrato 3. Corresponde al factor de producción para el estrato 3.
Factor de producción para el estrato 4. Corresponde al factor de producción para el estrato 4.
Factor de producción para el estrato 5. Corresponde al factor de producción para el estrato 5.
Factor de producción para el estrato 6. Corresponde al factor de producción para el estrato 6.
Factor de producción para Pequeños Productores. Corresponde al factor de producción para Pequeños Productores.
Factor de producción para Grandes Productores que producen entre 1 y 6 m^3 de residuos sólidos. Corresponde al factor de producción para Grandes Productores que producen entre 1 y 6 m^3 de residuos sólidos.
Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización.

FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO
Este formulario permite la actualización de las variables para cálculo tarifario de las variables TonTE y TM, definidas en la Resolución CRA 351 de 2005. El formulario solicita la siguiente información:
NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
TonTE. Toneladas mensuales transportadas por el tramo excedente.
TM. Toneladas mensuales del tamaño mercado aislado en recolección y transporte.
Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización.

FORMULARIO 3 PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO
El campo "Costo máximo a reconocer por tonelada en el sitio de disposición final CDTj" se trasladó al formulario 7 "Sitios de disposición final donde dispone y alternativos". Se adicionan las cuatro variables (CBLb, CRTb, CTEb, CTDb) quedando de la siguiente manera:

En este formulario se solicitan diferentes parámetros de costos como se detalla a continuación:
NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor ($): Corresponde al costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor.
Costo de barrido y limpieza ($/Km): Corresponde al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta barrido ($/Km).
Costo de transporte por tramo excedente - CTEP ($/Ton): Corresponde al costo de transporte por tramo excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio, según lo definido en el artículo 8 de la Resolución CRA 351 de 2005 ($/Ton).
Costo de disposición final promedio calculado - CDTP ($/Ton): Corresponde al costo de disposición final promedio calculado cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDT) de estos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se

disponen en cada uno, según lo definido en el artículo 8 de la Resolución CRA 351 de 2005 ($/Ton).

Kilómetros de cuneta barridos en suelo urbano del municipio (Km). Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por el prestador en el suelo urbano del municipio.

Opción de Costo de recolección y transporte CRT aplicable. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

Clasificación
Costo de recolección y transporte CRT
CRTcostas
CRTaislados
CRTcostas y CRTaislados

Costo de recolección y transporte máximo ($/Ton): Se refiere al costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada hasta una distancia máxima de 20 km del centroide del área al sitio de disposición final($/Ton). Este campo se habilita al escoger la opción "Costo de recolección y transporte CRT".

Costo de recolección y transporte máximo para costas ($/Ton): Corresponde al costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada en áreas de prestación situadas a menos de 10 Km de las costas marítimas del litoral Atlántico, incluida la isla de San Andrés o del litoral Pacífico ($/Ton). Este campo se habilita al escoger la opción "CRTcostas" ó la opción "CRTcostas y CRTaislados".

Tamaño del mercado aislado (Ton/mes): Corresponde al tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (Ton/mes). Este campo se habilita al escoger la opción "CRTaislados" ó la opción "CRTcostas y CRTaislados".

Número de Suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano: Se debe ingresar el número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta con el servicio de acueducto en el suelo urbano.

Costo por factura asociado al convenio de facturación conjunta ($): Se refiere al costo de cada factura dentro del convenio de facturación conjunta.

CBLb: Corresponde al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas promedio para el prestador, ($/Kilómetro).

CRTb: Corresponde al costo de recolección y transporte promedio de barrido para el prestador, ($/Tonelada)

CTEb: Corresponde al costo de transporte excedente promedio de barrido para el prestador, ($/Tonelada).

CTDb: Corresponde al costo de disposición final promedio de barrido para el prestador, ($/Tonelada).

FORMULARIO 4. REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador:
Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:
Nombre del área de prestación del servicio: Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

FORMULARIO 5. CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
Nombre del departamento donde está ubicado el centroide: Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.
Nombre del municipio donde está ubicado el centroide: Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.
Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide: Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.
Método de cálculo del centroide: De la lista desplegable se escoge el método de cálculo del centroide (Método 1: Centroide calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores, Método 2: Centroide calculado a partir del límite del área de prestación del servicio).
Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Longitud: Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.
Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Latitud: Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.
Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Altitud: Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
Dirección del centroide: Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

FORMULARIO 6. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario 4 REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Nombre del área de prestación del servicio: Nombre del área geográfica de prestación del servicio.
Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactivo).
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

FORMULARIO 7 SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVOS
El campo "Costo máximo a reconocer por tonelada en el sitio de disposición final CDTj" se incluye en este formulario haciendo parte de la información relacionada con los sitios de disposición final, quedando de la siguiente manera:

Este formulario permite registrar los sitios de disposición final donde dispone y alternativos del prestador para cada una de las áreas de prestación de servicio.
Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
Nombre del sitio de disposición final. Incluir los sitios de disposición final donde dispone y los alternativos según el artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005.
Sitio alternativo. De la lista desplegable se escoge 'SI' ó 'NO' (SI=Sitio de disposición final alternativo (no dispone) según el artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, NO= Sitio de disposición final en el que dispone).

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
Distancia en kilómetros de vía pavimentada (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros del centroide al sitio de disposición final de vía pavimentada en la ruta más corta.
Distancia en kilómetros de vía no pavimentada (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros del centroide al sitio de disposición final de vía no pavimentada en la ruta más corta.
Toneladas del mercado de tramo excedente (Ton). Corresponde al valor de las toneladas mensuales del mercado de tramo excedente.
Costo máximo a reconocer por tonelada en el sitio de disposición final CDTj ($/Ton). Corresponde al costo de disposición final de cada uno de los sitios de disposición final que utilice la persona prestadora.

FORMULARIO 8. ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL
Este formulario permite la actualización de los sitios de disposición final que han sido previamente registrados en el FORMULARIO DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución SSPD 6671 de 2003. El formulario requiere la siguiente información:
Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.
NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, Cerrado).
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

FORMULARIO 9. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO
Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual.
NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.
Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.
Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.
Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios: Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.
Total solicitudes en trámite actualmente: Corresponde a la suma del numero de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.
Total solicitudes aprobadas: Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.
Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que

fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, el acta de acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales: Corresponde al numero total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS

Este formulario permite la actualización de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el FORMATO 3 de registro de vehículos:

Placa. De la lista de escoge la combinación alfanumérica de la placa del vehículo registrada en el Formato3 "Registro de Vehículos" (Cargue Masivo), el cual va a adquirir el estado inactivo.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.

FORMULARIO 11. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza al empresa.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.
Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas por mes.
Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehiculos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

FORMULARIO 12. ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA
Este formulario permite la actualización de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron registrados en el Formulario 11. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.
Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.
Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.
Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.
Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.
Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.
Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (En operación, Inactivo).

FORMULARIO 23. APLICACIÓN TARIFARIA
Este formulario permite conocer si el prestador debe aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 ó si por el contrario sus tarifas fueron definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada uno de los municipios donde la empresa presta el servicio en las actividades de Recolección y Transporte y/o Barrido y Limpieza.

Nombre del Departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio
Nombre del Municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio
¿Sus tarifas están definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994? De la lista desplegable se escoge 'SI' ó 'NO', si en el municipio las tarifas se encuentran definidas según lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994
Número de prestadores con los que presta conjuntamente el servicio. Número de prestadores existentes en el municipio, adicionales al que diligencia la información, que prestan el servicio de Aseo para las actividades de Barrido y limpieza y/o Recolección y transporte.

FORMULARIO 24. TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO
Para los municipios en los cuales se diligenció afirmativamente la pregunta ¿Sus tarifas están definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994? del FORMULARIO 23. APLICACIÓN TARIFARIA se habilita este formulario. En el presente formulario se diligencian las tarifas contratadas para cada uno de los estratos. Esta información debe ser cargada a pesos corrientes del mes en que sea aplicada la tarifa.

Estrato 1. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1.
Estrato 2. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2.
Estrato 3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3.
Estrato 4. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4.
Estrato 5. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5.
Estrato 6. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6.

Pequeño productor Industrial. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Pequeño productor Industrial.
Pequeño productor Comercial. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Pequeño productor Industrial.
Pequeño productor Oficial. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Pequeño productor Industrial.
Gran productor Industrial menos de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial menos de 1.5ton ó 6m3.
Gran productor Comercial menos de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial menos de 1.5ton ó 6m3.
Gran productor Oficial menos de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial menos de 1.5ton ó 6m3.
Gran productor Industrial más de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial más de 1.5ton ó 6m3.
Gran productor Comercial más de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial más de 1.5ton ó 6m3.
Gran productor Oficial más de 1.5ton ó 6m3. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Gran Productor Industrial más de 1.5ton ó 6m3.
Inmuebles o lotes desocupados. En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para Inmuebles o lotes desocupados.

FORMULARIO 25. COSTOS DE OTROS PRESTADORES CON LOS QUE PRESTA CONJUNTAMENTE EL SERVICIO
El prestador que diligencia la información debe informar por medio de este formulario los costos de los demás prestadores con los que presta conjuntamente el servicio de Aseo en el evento que exista más de un prestador de barrido en el municipio, de acuerdo con el Título VII de la Resolución CRA 351 de2005, para las actividades de recolección y transporte, barrido y limpieza, transporte por tramo excedente y disposición final. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada uno de los prestadores con los que la empresa presta conjuntamente el servicio por el número de sitios de disposición final donde cada prestador dispone.

Nombre del Departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.
Nombre del Municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.
NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.
Nombre del prestador. Corresponde a la razón social del prestador con el que presta conjuntamente el servicio
Nit del prestador. Corresponde al Número de Identificación Tributaria del prestador con el que presta conjuntamente el servicio.
DV. Corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria del prestador con el que presta conjuntamente el servicio.
CBLj: Corresponde al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por kilómetro de cuneta de barrido, adoptado por el prestador con el que presta conjuntamente el servicio ($/Kilómetro)
CRTj: Corresponde al costo de recolección y transporte, por tonelada recogida adoptado por el prestador con el que presta conjuntamente el servicio ($/Tonelada)
CTEj: Corresponde al costo de transporte por tramo excedente para el prestador con el que presta conjuntamente el servicio ($/Tonelada).
CDTj: Corresponde al costo de disposición final en el sitio de disposición final del prestador con el que presta conjuntamente el servicio ($/Tonelada).

ANEXO G. CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

Calendario para prestadores que atiendan más de 2.500 suscriptores

No.	FORMATO - FORMULARIO	TÓPICO	PERIODICIDAD	FECHAS DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN
		FORMATOS		
1	COMERCIAL DE ASEO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
2	VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
7	PEAJES	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
8	DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
9	TARIFA APLICADA MES	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
10	SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
11	ACTO APROBACION DE TARIFAS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
12	AUDIENCIA PUBLICA	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
13	PUBLICACIÓN DE TARIFAS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
14	ACTO DE APROBACION DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	COMERCIAL	ANUAL	31 DE ENERO
		FORMULARIOS		
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
5	CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVO	TÉCNICO	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR
23	APLICACIÓN TARIFARIA	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
24	TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES
25	COSTOS DE OTROS PRESTADORES CON LOS QUE PRESTA CONJUNTAMENTE EL SERVICIO	COMERCIAL	MENSUAL	DÍA 20 DE CADA MES

NOTA: Todos los formatos y formularios son de obligatorio diligenciamiento para la primera vez de reporte, únicamente aquellos correspondientes a actualización de información serán diligenciados de manera eventual cuando la información original haya cambiado.

Calendario para prestadores que atiendan menos de 2.500 suscriptores

No.	FORMATO - FORMULARIO	TÓPICO	PERIODICIDAD	FECHAS DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN	
			FORMATOS		
1	COMERCIAL DE ASEO	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
2	VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
3	REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TÉCNICO	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
5	SITIO DE APROVECHAMIENTO	TÉCNICO	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
6	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
7	PEAJES	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
8	DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
9	TARIFA APLICADA MES	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
10	SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
11	ACTO APROBACION DE TARIFAS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI	
12	AUDIENCIA PUBLICA	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
13	PUBLICACIÓN DE TARIFAS	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI	
14	ACTO DE APROBACION DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
			FORMULARIOS		
1	ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
2	ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
3	PARÁMETROS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA CÁLCULO TARIFARIO	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
4	REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
5	CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
6	ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
7	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DONDE DISPONE Y ALTERNATIVO	TÉCNICO	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
8	ACTUALIZACIÓN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI	
9	MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
10	ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
11	REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
12	ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	TÉCNICO	EVENTUAL	SE REPORTA INICALMENTE CON EL ESTUDIO DE COSTOS SI SE MODIFICA ESTA INFORMACIÓN SE DEBE INFORMAR	
23	APLICACIÓN TARIFARIA	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
24	TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO
25	COSTOS DE OTROS PRESTADORES CON LOS QUE PRESTA CONJUNTAMENTE EL SERVICIO	COMERCIAL	ANUAL	DESDE 01/01 HASTA 31/12	28 DE FEBRERO

NOTA: Todos los formatos y formularios son de obligatorio diligenciamiento para la primera vez de reporte, únicamente aquellos correspondientes a actualización de información serán diligenciados de manera eventual cuando la información original haya cambiado.

ANEXO H. FLUJOGRAMA

El presente anexo contiene el flujograma que indica el orden de diligenciamiento de la información solicitada en la presente circular. Es importante seguir el orden establecido en el flujograma debido a que gran parte de las validaciones a la información están relacionadas con el mismo, bajo tal entendido, no será posible cargar información que tiene como prerrequisito el cargue de otra.

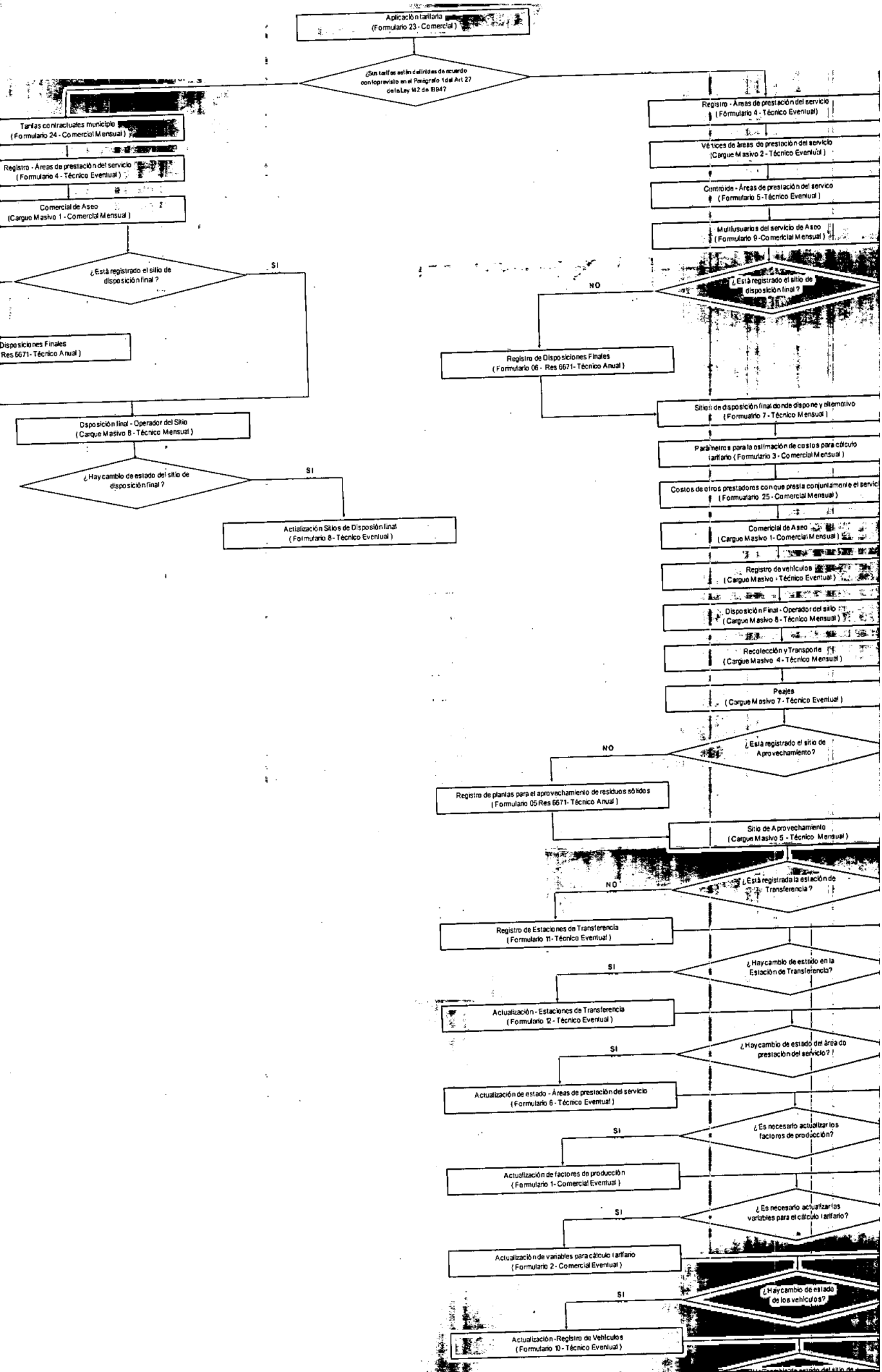
Aplicación tarifaria
(Formulario 23 - Comercial)
¿Sus tarifas están definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Art 27 de la Ley 142 de 1994?
Tarifas contractuales municipio
(Formulario 24 - Comercial Mensual)
Registro - Áreas de prestación del servicio
(Formulario 4 - Técnico Eventual)
Comercial de Aseo
(Cargue Masivo 1 - Comercial Mensual)
¿Está registrado el sitio de disposición final?
SI
Disposiciones Finales
Res 6671- Técnico Anual)
Disposición final - Operador del Sitio
(Cargue Masivo 8 - Técnico Mensual)
¿Hay cambio de estado del sitio de disposición final?
SI
Actialización Sitios de Disposición final
(Formulario 8 - Técnico Eventual)
Registro - Áreas de prestación del servicio
(Formulario 4 - Técnico Eventual)
Vértices de áreas de prestación del servicio
(Cargue Masivo 2 - Técnico Eventual)
Centroide - Áreas de prestación del servicio
(Formulario 5 - Técnico Eventual)
Multiusuarios del servicio de Aseo
(Formulario 9 - Comercial Mensual)
¿Está registrado el sitio de disposición final?
NO
Registro de Disposiciones Finales
(Formulario 06 - Res 6671- Técnico Anual)
Sitios de disposición final donde dispone y alternativo
(Formuatrio 7 - Técnico Mensual)
Parámetros para la estimación de costos para cálculo tarifario (Formulario 3 - Comercial Mensual)
Costos de otros prestadores con que presta conjuntamente el servic
(Formuatario 25 - Comercial Mensual)
Comercial de Aseo
(Cargue Masivo 1 - Comercial Mensual)
Registro de vehículos
(Cargue Masivo - Técnico Eventual)
Disposición Final - Operador del sitio
(Cargue Masivo 8 - Técnico Mensual)
Recolección y Transporte
(Cargue Masivo 4 - Técnico Mensual)
Peajes
(Cargue Masivo 7 - Técnico Eventual)
¿Está registrado el sitio de Aprovechamiento?
NO
Registro de planias para el aprovechamiento de residuos sólidos
(Formulario 05 Res 6671- Técnico Anual)
Sitio de Aprovechamiento
(Cargue Masivo 5 - Técnico Mensual)
¿Está registrada la estación de Transferencia?
NO
Registro de Estaciones de Transferencia
(Formulario 11- Técnico Eventual)
¿Hay cambio de estado en la Estación de Transferencia?
SI
Actualización - Estaciones de Transferencia
(Formulario 12 - Técnico Eventual)
¿Hay cambio de estado del área de prestación del servicio?
SI
Actualización de estado - Áreas de prestación del servicio
(Formulario 6 - Técnico Eventual)
¿Es necesario actualizar los factores de producción?
SI
Actualización de factores de producción
(Formulario 1- Comercial Eventual)
¿Es necesario actualizar las variables para el cálculo tarifario?
SI
Actualización de variables para cálculo tarifario
(Formulario 2 - Comercial Eventual)
¿Hay cambio de estado de los vehículos?
SI
Actualización - Registro de Vehículos
(Formulario 10 - Técnico Eventual)